



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

27 NOV 2019

CONCÓN,

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3060 VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Levantamiento Línea de Playa la Boca, Concón", suscrito con fecha 21 de noviembre del 2019, entre la empresa Consultora e Ingeniería Geomar Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE:** el contrato denominado "Levantamiento Línea de Playa la Boca, Concón", celebrado entre la empresa **Consultora e Ingeniería Geomar Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de noviembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"LEVANTAMIENTO LÍNEA DE PLAYA LA BOCA, CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA

En Concón, República de Chile, a veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA**, Rut número setenta y siete millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta guión K, representada legalmente por doña **MONICA GRACIELA GARCIA ALVARADO**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED], [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

X

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil novecientos sesenta y seis, de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se aprueban los Términos de Referencia y procede a invitar a través del portal de Mercado Público a la empresa Consultora e Ingeniería Geomar Limitada, con el objeto de proceder a la contratación directa de la misma. El Acta de Evaluación sobre Invitación a Servicios Especializados, para trato directo por un monto menor a 1000 UTM, se sugiere al señor Alcalde contratar al oferente **CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA**, quien cumple con los requisitos exigidos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 N° 7, letra m) del D.S N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la providencia alcaldicia autorizando lo solicitado. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil uno, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a la empresa **CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA**, para ejercer labores de **“LEVANTAMIENTO LÍNEA DE PLAYA LA BOCA, CONCÓN”**.

SEGUNDO: SERVICIO CONTRATADO. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **CONSULTORA E INGENIERÍA GEOMAR LIMITADA**, el servicio especializado denominado **“LEVANTAMIENTO LÍNEA DE PLAYA LA BOCA, CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados los Términos de Referencia para este servicio, manteniéndose inalterables las obligaciones por parte del contratista. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: 1) Elaboración de Informe Técnico en tamaño carta conteniendo los principales aspectos metodológicos y técnicos del apoyo principal como así también, la medición de los puntos del apoyo principal; 2) Contener las monografías de todos los puntos auxiliares, el cálculo de coordenadas y cotas de todos los puntos generados ya sean auxiliares o de control, como así también, los puntos tomados para la generación de los planos; 3) se entregarán los planos en 2 copias en papel Bond, los formatos se ajustarán a las normas DIN establecidas. Se incluirán en este informe el certificado de coordenadas del vértice SHOA utilizado para la vinculación; 4) Se adjuntará al Informe un CD.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor del servicio a pagar por parte de la Municipalidad de Concón a la empresa contratista asciende a la suma de **\$2.450.000.- (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, factura no afecta a IVA. El pago se efectuará de la siguiente manera: a) 30% al inicio de los trabajos; b) 50% a la entrega de planos e informe; c) 20% a la aprobación de la línea de playa por parte de la DGTM y MM.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. Los servicios contratados se desarrollarán durante el período de Sicigia correspondiente a los días 27 y 28 de noviembre. Por su parte, el plazo del trabajo hasta la entrega del plano e informe técnico será de 25 días corridos.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. La Secretaría de Planificación Comunal, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio, además tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa del

mismo, como los términos técnicos de referencia, la oferta y cotización presentada por el contratista, y los demás antecedentes técnicos necesarios para la ejecución del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la contratación directamente del servicio, a través de la modalidad de servicio especializado. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

OCTAVO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante ministro de fe municipal, quedando una copia de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaria de Planificación Comunal.
5. Dirección de Administración de Educación Municipal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

27 NOV 2019

RECIBIDO HORA: 11:20